



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2195 (Original 917)

Sancionada el 10/06/1948, Promulgada el 16/06/1948
Publicada en Boletín Oficial N° 3156, del día 19 de Junio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una beca de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350.- m/n.) mensuales, al señor Ramiro Dávalos Helena, para cursar estudios de pintura en la Academia Nacional de Bellas Artes de Mendoza.

Art. 2°.- La beca se concederá hasta el término de los estudios de referencia, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia desde la presentación por el beneficiario, del certificado de ingreso en la Academia, debiendo el Poder Ejecutivo cubrir los gastos con Rentas Generales, hasta tanto sea incluido el mismo en la ley de presupuesto general.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA –Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, Junio 16 de 1948.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO - Julio Díaz Villalba